



El TSJM anula parte del Área Única

►El fallo no impide que los madrileños puedan seguir eligiendo médico y hospital

MARÍA ISABEL SERRANO
MADRID

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), ha anulado uno de los dos decretos que desarrollan la Ley autonómica del Área Única de Salud. Se trata, en concreto, del que establece las estructuras básicas sanitarias de Atención Primaria y el nombramiento de los directores de estos centros de salud. La sentencia no invalida, en absoluto, el Área Única, que sigue plenamente vigente, y por la cual el ciudadano puede elegir libremente médico, pediatra, enfermero y hospital desde hace más de un año.

El TSJM viene a dar la razón, entre otros, al Colegio de Médicos de Madrid que había recurrido dicho decreto en desacuerdo con que pueda ser director de un Centro de Salud «cualquier profesional sanitario» que es, justamente, lo que indica el artículo 9 del texto legal. Los médicos, sin embargo, insisten en que quien debe dirigir un centro de salud ha de ser un licenciado en Medicina.

La Consejería de Sanidad, que estaba recurriendo el fallo conocido ayer, ha pedido con carácter de urgencia una aclaración previa al TSJM para que se diga si lo que se anula es el decreto entero o solo su artículo 9, ese que fija el

nombramiento del director del centro sanitario. Lo que disgusta a los médicos y que, ahora, el TSJM declara «no conforme a derecho» es que la dirección de un centro de salud se provea «mediante convocatoria pública y entre los profesionales sanitarios», como dice ese polémico artículo 9 del decreto.

En la Consejería de Sanidad insisten en que, antes de recurrir o no esta sentencia del TSJM, es necesario saber qué es exactamente lo que se anula: si el decreto entero o solo su artículo 9. No está claro. Y más teniendo en cuenta que el TSJM, en el mismo fallo, echa por tierra la pretensión del UGT de declarar inconstitucional el Área Única de Salud en Madrid.

La demanda del sindicato ugetista se argumenta en que un Área Única no puede tener 6 millones de tarjetas sanitarias, es decir, las que corresponden aproximadamente a los habitantes de la comunidad madrileña. La justicia, sin embargo, rechaza esa petición de inconstitucionalidad porque entiende que las normas estatales, de mayor rango, ya prevén «excepciones para el establecimiento de un Área Única que se justifican sobradamente en el caso de una comunidad autónoma uniprovincial, como es la Comunidad de Madrid», dice el alto tribunal.

Este fallo del TSJM, insisten fuentes oficiales, no anula el derecho a que los madrileños elijan libremente sus médicos, enfermeros y hospitales establecido por ley autonómica entre octubre y diciembre de 2010.